

ACTA ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sita en Avenida Hidalgo número 77. Módulo IV, Quinto piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, se reunieron la Lic. Albina Francisca Morales Rojas, Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, quien se identifica con credencial institucional con número de empleado 187269, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; el C. Jesús Felipe Álvarez Soto, Auxiliar de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, quien se identifica con credencial institucional con folio 27005769, expedida por la Secretaría de la Función Pública quien fue designado para participar en el acto por el Mtro. Federico Hidalgo Huchim Gamboa, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio 112.OIC/1240/2019 del 24 de octubre de 2019; la Lic. Yasenia Santana Salgado, Administradora del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, quien se identifica con credencial institucional con número de empleado 187517, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; el Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez, Administrador del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, quien se identifica con credencial institucional con número de empleado 382, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; el Lic. Iván Muñoz Victoria, Enlace y Responsable del Archivo del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, quien se identifica con credencial institucional con número de empleado 80647, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; el C. Rodrigo Márquez Miranda, Enlace y Responsable del Archivo del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, quien se identifica con credencial institucional con número de empleado 149290, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; el Ing. José Martín Chávez Campos, Subadministrador de Protección Civil de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 300-09-03-01-2019-125 de fecha 21 de octubre de 2019, designó para participar en el acto, al C. César Andrés Miguel Hernández, Coordinador de Protección Civil de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, quien se identifica con credencial institucional con número de empleado 163101, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, el C. José Martín Martínez Hernández, Analista de Riesgos Integrales de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, quien se identifica con credencial institucional con número de empleado 149217, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, y la C.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line, the number '3', and several illegible signatures.

Tania Gabriela Jiménez Cruz, Analista Técnico de Protección Civil de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, quien se identifica con credencial institucional con número de empleado 11197, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, y por último la L.C. Sandra Laura Martínez Reyes, Jefe de Departamento del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, quien se identifica con credencial institucional con número de empleado 38337, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, los últimos tres en su carácter de testigos de asistencia a efecto de hacer constar lo siguiente:-----

MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

Que con fundamento en el artículo décimo quinto y décimo sexto de los LINEAMIENTOS para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de marzo de 2016, la Política de Operación número 3 del Procedimiento "Informe de documentación siniestrada o que por sus condiciones representa un riesgo sanitario" de fecha 28 de junio de 2017, emitido por el Archivo General de la Nación, así como el "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal" del 24 de agosto de 2012, apartado Documentación que por sus condiciones implica un riesgo sanitario, emitido por el Archivo General de la Nación, normatividad en la que se apoyan las funciones realizadas, misma que se encuentra vigente a la fecha de la presente acta, por lo anterior se manifiesta lo siguiente: -----

HECHOS

La Lic. Yasenia Santana Salgado, Administradora del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, y el Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez, Administrador del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en este acto hacen constar que en el ámbito de su competencia, instruyeron al Lic. Iván Muñoz Victoria, Enlace y Responsable del Archivo del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y al C. Rodrigo Márquez Miranda, Enlace y Responsable del Archivo del Área de Responsabilidades ambos del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, realizar actividades relativas a identificar y acomodar los expedientes y cajas ubicadas en la bodega número 8 del sótano 3 del módulo IV ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, que el Órgano Interno de Control utiliza para el resguardo de expedientes para su posterior traslado al Almacén denominado "Lucas Alamán", ubicado en Calle Lucas Alamán número 160, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, derivado de lo anterior el día treinta de septiembre de 2019, les informaron que en 531 expedientes, de los cuales 471 contenidos en 10 cajas corresponden al Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y 60 tomos de expedientes integrados en 9 cajas que pertenecen al Área de Responsabilidades, se encontraron oxidados los broches de lámina utilizados para su integración, papel en malas condiciones y algunos

531 Exp
471-10 PA
60 9 Res
87-15 Res

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large '3' and several illegible signatures.

lentos de moho; asimismo, que identificaron 87 tomos de expedientes húmedos en 15 cajas que se ubicaban en tarimas ocupadas por el Área de Responsabilidades; lo anterior fue constatado físicamente y con el propósito de evitar que el resto de los expedientes resguardados se contaminaran, instruyeron que las cajas referidas se acomodaran sobre tarimas en el exterior de la referida bodega, se cubrieran con plástico y cinta canela para su protección, hasta la conclusión del trámite correspondiente para su destino final. Asimismo, el día 16 de octubre de 2019 mediante el Registro de datos para inicio de carpetas de investigación y actas especiales sin detenido ante el Ministerio Público, se levantó el Acta Especial número CI-AE-FCH/URI-CUH-2/UI-1 S/D/08734/10-2019. -----

DECLARACIÓN DE LA LIC. YASENIA SANTANA SALGADO.— En uso de la palabra la Lic. Yasenia Santana Salgado, a quien se le apercibe para que se conduzca con verdad durante su declaración en términos de lo previsto en el Artículo 247, Fracción I del Código Penal Federal, quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser empleada federal del Servicio de Administración Tributaria, con el cargo de Administradora del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y funge como Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, hace constar que: derivado de que el Servicio de Administración Tributaria asignó un espacio al Órgano Interno de Control para el resguardo de expedientes en el archivo de concentración ubicado en el Almacén denominado "Lucas Alamán", con domicilio en Calle Lucas Alamán número 160, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, instruí al Lic. Iván Muñoz Victoria, Enlace y Responsable del Archivo del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y al C. Rodrigo Márquez Miranda, Enlace y Responsable del Archivo del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, realizar actividades relativas a identificar y acomodar los expedientes y cajas ubicadas en la bodega número 8 del sótano 3 del módulo IV ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, que el Órgano Interno de Control utiliza para el resguardo de expedientes para su posterior traslado al referido Almacén denominado "Lucas Alamán", y que el día treinta de septiembre de 2019, me informaron que en 531 expedientes, de los cuales 471 que están contenidos en 10 cajas, que corresponden al Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y 60 tomos de expedientes integrados en 9 cajas que pertenecen al Área de Responsabilidades, se encontraron oxidados los broches de lámina utilizados para su integración, papel en malas condiciones y algunos llenos de moho; asimismo, que identificaron 87 tomos de expedientes húmedos en 15 cajas que se ubicaban en tarimas ocupadas por el Área de Responsabilidades; asimismo, se me informó que los 471 expedientes del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, que por sus condiciones representan un riesgo sanitario y conforme al Catálogo de Disposición Documental 2018 se identifican con la serie 1S.8, se integran con expedientes de los años 2013 y 2014, cuyo plazo de conservación total es de 3 años y su valor documental es Administrativo así como de la serie documental 10C.7, con expedientes del año 2013 y 2014, con plazo de conservación total de 4 años cuyo valor documental es

Handwritten marks on the right margin, including a large '3' and several illegible scribbles.

Administrativo y Legal, por lo que al día de hoy todos han cumplido su período de conservación. Los 60 tomos de expedientes de Responsabilidades, que por sus condiciones representan un riesgo sanitario y que conforme al Catálogo de Disposición Documental 2018 se identifican con la serie 10C.11 con valor documental Administrativo y Legal, corresponden a expedientes de los años 1997 y de 2000 al 2010, cuyo plazo de conservación total es de 15 años; serie documental 2S.15, con expedientes de los años 2006 y 2009, con un plazo de conservación total de 9 años y con valor documental Administrativo y Legal; serie documental 10C.12, con expedientes de los años 1997, 1998, 1999, 2002 y 2008, con un plazo de conservación total de 8 años cuyo valor documental es Administrativo y Legal; serie documental 10C.15, con expedientes del año 2007, cuyo plazo de conservación total es de 6 años y con valor documental Administrativo y Legal; serie documental 10C.3, con expedientes del año 1999 cuyo plazo de conservación total es de 7 años y su valor documental es Administrativo y Legal, por lo que al día de hoy han cumplido el plazo de conservación total con excepción de los que corresponden a la serie 10C.11 de los años 2004 a 2010. Por otra parte, los 87 tomos de expedientes húmedos que conforme al Catálogo de Disposición Documental 2018 se identifican con la serie 10C.11, con expedientes de los años 2004, 2007, 2010, 2015 y 2016, con un plazo de conservación total de 15 años y con valor documental Administrativo y Legal; serie documental 10C.12, con expedientes de los años 2006, 2008 y 2016, con plazo de conservación total de 8 años y con valor documental Administrativo y Legal, por lo que al día de hoy han cumplido su período de conservación, con excepción de los que corresponden a la serie 10C.11 y de la serie 10C.12 los del año 2016, como se detalla en el inventario documental que se adjunta a la presente.-----

En razón de lo anterior, acudí a la citada bodega número 8 del sótano 3 del módulo IV y observé el estado en el que se encuentran los expedientes, constatando que dicha documentación representa un riesgo sanitario, por lo que instruí al Lic. Iván Muñoz Victoria, Enlace y Responsable del Archivo del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y al C. Rodrigo Márquez Miranda, Enlace y Responsable del Archivo del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, que procedieran a reubicar las cajas con la documentación que por sus condiciones representa un riesgo sanitario, sobre tarimas en la parte exterior de la bodega antes referida, para evitar contaminar el resto de los expedientes resguardados en la citada bodega, en tanto se concluye el trámite de la documentación que por sus condiciones representa un riesgo sanitario, conforme a la normatividad emitida por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, quedó asentado en una Constancia de Hechos interna de fecha 30 de septiembre de 2019, signada por el Lic. Iván Muñoz Victoria y el C. Rodrigo Márquez Miranda en su carácter de Enlaces Responsables del archivo del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y del Área de Responsabilidades, respectivamente, del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, por la que declara en carácter de Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, así

como por el Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez y la L.C. Sandra Laura Martínez Reyes, ambos en su carácter de testigos.-----

Conforme al artículo décimo quinto de los LINEAMIENTOS para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de marzo de 2016 y la Política de Operación número 3 inciso b) del Procedimiento "Informe de documentación siniestrada o que por sus condiciones representa un riesgo sanitario" de fecha 28 de junio de 2017, emitido por el Archivo General de la Nación, el día 16 de octubre de 2019 en el sistema denominado MP Virtu@l 2.0 a cargo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, llevé a cabo el registro de la información relacionada con la documentación identificada con riesgo sanitario en este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con la que se generó el Acta Especial número CI-AE-FCH/URI-CUH-2/UI-1 S/D/08734/10-2019 mediante el Registro de datos para inicio de carpetas de investigación y actas especiales sin detenido ante el Ministerio Público, y acudí el mismo día a las oficinas que ocupa la Alcaldía Cuauhtémoc para que el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación Cuauhtémoc Coordinación Territorial CUH-2, dependiente de la Procuraduría General de la Ciudad de México la ratificara y firmara. -----

Asimismo, mediante oficio 101-2019-0338, emitido por la Lic. Albina Francisca Morales Rojas, Titular del Órgano Interno de Control en el servicio de Administración Tributaria, de fecha 21 de octubre de 2019, solicitó al Mtro. Federico Hidalgo Huchim Gamboa, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública, la designación de un representante al cual se dio respuesta mediante oficio 112.OIC/1240/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, designando al C. Jesús Felipe Álvarez Soto, con cargo de Auxiliar de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública. Así también, por tratarse de documentación con riesgo sanitario, a través de oficio 101-2019-0339, emitido por la Lic. Albina Francisca Morales Rojas, Titular del Órgano Interno de Control en el servicio de Administración Tributaria, de fecha 21 de octubre de 2019, solicitó al Ing. José Martín Chávez Campos, Subadministrador de Protección Civil de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, la designación de un representante y con oficio 300-09-03-01-2019-125 de fecha 21 de octubre de 2019, designó a los CC. César Andrés Miguel Hernández, Coordinador de Protección Civil, José Martín Martínez Hernández, Analista de Riesgos Integrales y Tania Gabriela Jiménez Cruz, Analista Técnico de Protección Civil para que asistieran al acto. Que es todo lo que deseo manifestar por el momento, siendo lo que sé y me consta. -----

DECLARACIÓN DEL LIC. DANIEL ISAAC PÉREZ MARTÍNEZ.- En uso de la palabra el Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez, a quien se le apercibe para que se conduzca con verdad durante su declaración en términos de lo previsto en el Artículo 247, Fracción I del Código Penal Federal, quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser empleado federal del Servicio de Administración Tributaria, con el cargo de Administrador del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, hace constar que: derivado de que la Lic. Yasenia

Santana Salgado informó al Área en la que estoy adscrito, que el Servicio de Administración Tributaria asignó un espacio al Órgano Interno de Control para el resguardo de expedientes en el archivo de concentración ubicado en el Almacén denominado "Lucas Alamán", con domicilio en Calle Lucas Alamán número 160, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, instruí al C. Rodrigo Márquez Miranda, Enlace y Responsable del Archivo del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, atender las indicaciones de los trabajos coordinados por la Lic. Yasenia Santana Salgado en su carácter de Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, referentes a realizar actividades relativas a identificar y acomodar los expedientes y cajas ubicadas en la bodega número 8 del sótano 3 del módulo IV ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, que el Órgano Interno de Control utiliza para el resguardo de expedientes para su posterior traslado al referido Almacén denominado "Lucas Alamán". Derivado de lo anterior, el día treinta de septiembre de 2019, el C. Rodrigo Márquez Miranda, Enlace y Responsable del Archivo del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria me informó que al realizar el trabajo antes referido, en las cajas ubicadas en los anaqueles, se percató que en 60 tomos de expedientes integrados en 9 cajas que pertenecen al Área de Responsabilidades, se encontraron oxidados los broches de lámina utilizados para su integración, papel en malas condiciones y algunos llenos de moho, así como 87 tomos de expedientes húmedos en 15 cajas que se ubicaban en tarimas, las cuales se tuvieron que sustituir por cajas nuevas, de lo cual tomó fotografías. Asimismo, me indicó que los 60 tomos de expedientes de Responsabilidades, que por sus condiciones representan un riesgo sanitario que conforme al Catálogo de Disposición Documental 2018 se identifican con la serie 10C.11 con valor documental Administrativo y Legal, corresponden a expedientes de los años 1997 y de 2000 al 2010, cuyo plazo de conservación total es de 15 años; serie documental 2S.15, con expedientes de los años 2006 y 2009, con un plazo de conservación total de 9 años y con valor documental Administrativo y Legal; serie documental 10C.12, con expedientes de los años 1997, 1998, 1999, 2002 y 2008, con un plazo de conservación total de 8 años cuyo valor documental es Administrativo y Legal; serie documental 10C.15, con expedientes del año 2007, cuyo plazo de conservación total es de 6 años y con valor documental Administrativo y Legal; serie documental 10C.3, con expedientes del año 1999 cuyo plazo de conservación total es de 7 años y su valor documental es Administrativo y Legal, por lo que al día de hoy han cumplido el plazo de conservación total con excepción de los que corresponden a la serie 10C.11 de los años 2004 a 2010. Por otra parte, los 87 tomos de expedientes húmedos que conforme al Catálogo de Disposición Documental 2018 se identifican con la serie 10C.11, con expedientes de los años 2004, 2007, 2010, 2015 y 2016, con un plazo de conservación total de 15 años y con valor documental Administrativo y Legal; serie documental 10C.12, con expedientes de los años 2006, 2008 y 2016, con plazo de conservación total de 8 años y con valor documental Administrativo y Legal, por lo que al día de hoy han cumplido su período de conservación, con excepción de los que corresponden a la serie 10C.11 y de la

serie 10C.12 los del año 2016, como se detalla en el inventario documental que se adjunta a la presente.-----

En razón de lo anterior, acudí a la citada bodega número 8 del sótano 3 del módulo IV y observé el estado en el que se encuentran los expedientes señalados, constatando que dicha documentación representa un riesgo sanitario, por lo que previo acuerdo con la Lic. Yasenia Santana Salgado, instruí al C. Rodrigo Márquez Miranda, Enlace y Responsable del Archivo del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, que procediera a la reubicación de las cajas con la documentación mencionada, sobre tarimas en la parte exterior de la bodega antes referida, para evitar contaminar el resto de los expedientes resguardados, hasta la conclusión del trámite de la documentación que por sus condiciones representa un riesgo sanitario, conforme a la normatividad emitida por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, quedó asentado en la Constancia de Hechos interna de fecha 30 de septiembre de 2019, signada por el Lic. Iván Muñoz Victoria y el C. Rodrigo Márquez Miranda en su carácter de Enlaces Responsables del archivo del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y del Área de Responsabilidades, respectivamente, del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, por la Lic. Yasenia Santana Salgado en su carácter de Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, así como por la L.C. Sandra Laura Martínez Reyes y por el que declara, ambos en carácter de testigos. Que es todo lo que deseo manifestar por el momento, siendo lo que sé y me consta. -----

DECLARACIÓN DEL LIC. IVÁN MUÑOZ VICTORIA.— En uso de la palabra el Lic. Iván Muñoz Victoria, a quien se le apercibe para que se conduzca con verdad durante su declaración en términos de lo previsto en el Artículo 247, Fracción I del Código Penal Federal, quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser empleado federal del Servicio de Administración Tributaria, con el cargo de Enlace del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y quien hace constar que: por instrucciones de la Lic. Yasenia Santana Salgado en su carácter de Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, me encontraba realizando trabajos en materia archivística, referentes a la identificación y acomodo de expedientes y cajas en la bodega número 8 del sótano 3 del módulo IV ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, que se utiliza por este Órgano Interno de Control como Archivo de Trámite, con el fin de que posteriormente se realizara el traslado al archivo de concentración en el Almacén denominado "Lucas Alamán", y me percaté que en 471 expedientes contenidos en 10 cajas que corresponden al Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, se encontraron oxidados los broches de lámina utilizados para su integración, papel en malas condiciones y algunos llenos de moho; en la relación de los inventarios que se tienen en el Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión pública, identifiqué que los expedientes que conforme al Catálogo de Disposición Documental 2018 se identifican con la serie 1S.8, se integran con expedientes de los años 2013 y 2014,





cuyo plazo de conservación total es de 3 años y su valor documental es Administrativo así como de la serie documental 10C.7, con expedientes del año 2013 y 2014, con plazo de conservación total de 4 años cuyo valor documental es Administrativo y Legal, por lo que al día de hoy todos han cumplido su período de conservación, como se detalla en el inventario documental que se adjunta a la presente, así también, tomé fotografías de los citados expedientes y cajas en las que se encontraban. Conforme a lo anterior, procedí a dar aviso a la Lic. Yasenia Santana Salgado Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, la cual observó y constató el estado de los expedientes. -----

Asimismo, para evitar que el resto de los expedientes resguardados en la bodega se contaminaran, atendí la instrucción de la Lic. Yasenia Santana Salgado Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, relativa a reubicar sobre tarimas en la parte exterior de la bodega antes referida, las cajas con la documentación que por sus condiciones representa un riesgo sanitario. Lo anterior, quedó asentado en la Constancia de Hechos interna de fecha 30 de septiembre de 2019, signada por el de la voz y el C. Rodrigo Márquez Miranda en nuestro carácter de Enlaces Responsables del archivo del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y del Área de Responsabilidades, respectivamente, del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, por la Lic. Yasenia Santana Salgado en su carácter de Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, así como por el Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez, y la L.C. Sandra Laura Martínez Reyes, estos últimos en carácter de testigos. Que es todo lo que deseo manifestar por el momento, siendo lo que sé y me consta. -----

DECLARACIÓN DEL C. RODRIGO MÁRQUEZ MIRANDA.— En uso de la palabra el C. Rodrigo Márquez Miranda, a quien se le apercibe para que se conduzca con verdad durante su declaración en términos de lo previsto en el Artículo 247, Fracción I del Código Penal Federal, quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser empleado federal del Servicio de Administración Tributaria, con el cargo de Enlace del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y quien hace constar que: por instrucciones de la Lic. Yasenia Santana Salgado en su carácter de Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y del Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez Administrador del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, me encontraba realizando trabajos en materia archivística, referentes a la identificación y acomodo de expedientes y cajas en la bodega número 8 del sótano 3 del módulo IV ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, que se utiliza por este Órgano Interno de Control como Archivo de Trámite, con el fin de que posteriormente se realizara el traslado al archivo de concentración en el Almacén denominado "Lucas Alamán", por lo que me percaté que en 60 tomos de expedientes integrados en 9 cajas que pertenecen al Área de Responsabilidades, se encontraron oxidados los broches de lámina utilizados para su integración, papel en malas

condiciones y algunos llenos de moho; asimismo, que existían 87 tomos de expedientes húmedos contenidos en 15 cajas que se ubicaban en tarimas ocupadas por el Área de Responsabilidades, las cuales se tuvieron que sustituir por cajas nuevas; en la relación de los inventarios que se tienen en el Área de Responsabilidades, identifiqué que los 60 tomos que conforme al Catálogo de Disposición Documental 2018 se identifican con la serie 10C.11 con valor documental Administrativo y Legal, corresponden a expedientes de los años 1997 y de 2000 al 2010, cuyo plazo de conservación total es de 15 años; serie documental 2S.15, con expedientes de los años 2006 y 2009, con un plazo de conservación total de 9 años y con valor documental Administrativo y Legal; serie documental 10C.12, con expedientes de los años 1997, 1998, 1999, 2002 y 2008, con un plazo de conservación total de 8 años cuyo valor documental es Administrativo y Legal; serie documental 10C.15, con expedientes del año 2007, cuyo plazo de conservación total es de 6 años y con valor documental Administrativo y Legal; serie documental 10C.3, con expedientes del año 1999 cuyo plazo de conservación total es de 7 años y su valor documental es Administrativo y Legal, por lo que al día de hoy han cumplido el plazo de conservación total con excepción de los que corresponden a la serie 10C.11 de los años 2004 a 2010. Por otra parte, los 87 tomos de expedientes húmedos que conforme al Catálogo de Disposición Documental 2018 se identifican con la serie 10C.11, con expedientes de los años 2004, 2007, 2010, 2015 y 2016, con un plazo de conservación total de 15 años y con valor documental Administrativo y Legal; serie documental 10C.12, con expedientes de los años 2006, 2008 y 2016, con plazo de conservación total de 8 años y con valor documental Administrativo y Legal, por lo que al día de hoy han cumplido su período de conservación, con excepción de los que corresponden a la serie 10C.11 y de la serie 10C.12 los del año 2016, como se detalla en el inventario documental que se adjunta a la presente. Es importante mencionar que los expedientes anteriores al año 2003 no se registraron en el anterior Sistema de Organización de Archivos, que fue remplazado por el actual Sistema Institucional de Control y Organización de Archivos, debido a que el primero de ellos comenzó a operar a partir del año 2003. Procedí a tomar fotografías de los expedientes y cajas en las que se encontraban, así como a dar aviso al Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez, Administrador del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y a la Lic. Yasenia Santana Salgado Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, los cuales observaron y constataron el estado de los expedientes referidos. -----

Asimismo, para evitar que el resto de los expedientes resguardados en la bodega se contaminaran, atendí la instrucción del Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez, Administrador del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y de la Lic. Yasenia Santana Salgado Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, referente a reubicar sobre tarimas en la parte exterior de la bodega antes referida, las cajas con la documentación que por sus condiciones representa un riesgo sanitario. Lo anterior, quedó asentado en la Constancia de Hechos interna de fecha 30 de septiembre de 2019, signada por el de la voz y por el Lic. Iván Muñoz Victoria en nuestro carácter de

13
e
x
10
11
12

Enlaces Responsables del archivo del Área de Responsabilidades y del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, respectivamente, del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, por la Lic. Yasenia Santana Salgado en su carácter de Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, así como por el Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez, y la L.C. Sandra Laura Martínez Reyes, estos últimos en carácter de testigos. Que es todo lo que deseo manifestar por el momento, siendo lo que sé y me consta. -----

DECLARACIÓN DEL C. JESÚS FELIPE ÁLVAREZ SOTO.- En uso de la palabra el C. Jesús Felipe Álvarez Soto, a quien se le apercibe para que se conduzca con verdad durante su declaración en términos de lo previsto en el Artículo 247, Fracción I del Código Penal Federal, quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser empleado federal de la Secretaría de la Función Pública, con el cargo de Auxiliar de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública y quien hace constar que: el día de hoy acudí con el personal del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria así como de Protección Civil del Servicio de Administración Tributaria a la bodega número 8 del sótano 3 del módulo IV ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, que el Órgano Interno de Control utiliza para el resguardo de expedientes, y constaté que en la parte exterior que existen 19 cajas que conforme al inventario presentado, deben contener 531 expedientes en los que se encuentran oxidados los broches de lámina utilizados para la integración de los mismos, papel en malas condiciones y algunos llenos de moho, así como 15 cajas que conforme al inventario presentado, deben contener 87 tomos de expedientes húmedos reportados por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria como documentación que por sus condiciones representa un riesgo sanitario, de las que conforme a las fotografías presentadas y a la inspección ocular de algunas cajas dado que por sus condiciones no fue posible revisar su totalidad, se considera que no es posible su resguardo. Finalmente, se hace de su conocimiento que, en atención a lo establecido en el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, estos tendrán la obligación de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, ahora bien, la omisión de la obligación antes mencionada es considerada como falta administrativa no grave, de conformidad con el artículo antes citado; se señala lo antes expuesto sin perjuicio en lo establecido en la legislación penal aplicable y vigente. Que es todo lo que deseo manifestar por el momento, siendo lo que sé y me consta. -----

DECLARACIÓN DEL C. CÉSAR ANDRÉS MIGUEL HERNÁNDEZ.- En uso de la palabra el C. César Andrés Miguel Hernández a quien se le apercibe para que se conduzca con verdad durante su declaración en términos de lo previsto en el Artículo 247, Fracción I del Código Penal Federal, quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser empleado federal del Servicio de Administración Tributaria, con el cargo de Coordinador de Protección Civil de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional de

la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria y quien hace constar que: el día de hoy acudí con el personal del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria así como de la Secretaría de la Función Pública, a la bodega número 8 del sótano 3 del módulo IV, Conjunto Hidalgo ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, que el Órgano Interno de Control utiliza para el resguardo de expedientes, con la finalidad de verificar que en la parte exterior existen 19 cajas que, conforme al inventario presentado por el área afectada, deben contener 531 expedientes en los que se encuentran oxidados los broches de lámina utilizados para la integración de los mismos, papel en malas condiciones y algunos llenos de moho, así como 15 cajas que, conforme al inventario presentado por el área afectada, deben contener 87 tomos de expedientes húmedos reportados por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. Documentación que por sus condiciones pueden representar un riesgo sanitario, de las que conforme a las fotografías presentadas y a la inspección ocular realizada no fue posible revisar en su totalidad, ya que presenta olor desagradable y riesgo para la salud de toda aquella persona que tenga acceso a la misma. Que es todo lo que deseo manifestar por el momento, siendo lo que sé y me consta. -----

-----**OTROS HECHOS**-----

Por lo anterior, la **Lic. Yasenia Santana Salgado** en su carácter de Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, manifiesta haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de esta Acta Administrativa y que no fue omitido asunto alguno, actuando plenamente y bajo la normatividad que rige respecto a la materia dentro de su gestión para procurar que a partir de la fecha en que fue designada Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, se conserve la documentación en buen estado y evitar que suceda algo similar al acto que nos ocupa. Se anexa el Acta Especial número CI-AE-FCH/URI-CUH-2/UI-1 S/D/08734/10-2019 mediante el Registro de datos para inicio de carpetas de investigación y actas especiales sin detenido ante el Ministerio Público de fecha 16 de octubre de 2019, inventario documental de los expedientes que por sus condiciones representa un riesgo sanitario y las fotografías correspondientes. -----

-----**LECTURA Y CIERRE DEL ACTA**-----

No habiendo más hechos que constar y siendo las 13:30 horas del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se da por terminada la presente acta, levantándose en 6 tantos, firmando al alcance y al margen de todo lo asentado por los que en ella intervinieron, previa lectura y explicando su contenido. -----

Conste. -----

FIRMAS



Lic. Albina Francisca Morales Rojas
Titular del Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria



C. Jesús Felipe Álvarez Soto
Representante del Órgano Interno de Control
de la Secretaría de la Función Pública
Auxiliar de Auditoría para Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública del Órgano Interno de
Control de la Secretaría de la Función Pública



Lic. Yaseña Santana Salgado
Responsable del Archivo de Trámite del
Órgano Interno de Control en el Servicio
de Administración Tributaria



Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez
Administrador del Área de Responsabilidades
del Órgano Interno de Control en el Servicio
de Administración Tributaria



Lic. Iván Muñoz Victoria
Enlace Responsable del Archivo de Trámite del
Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de
la Gestión Pública del Órgano Interno de
Control en el Servicio de Administración
Tributaria



C. Rodrigo Márquez Miranda
Enlace Responsable del Archivo de Trámite
del Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control en el Servicio de
Administración Tributaria

C. César Andrés Miguel Hernández
Representante de Protección Civil
Coordinador de Protección Civil de la
Administración Central de Control y Seguridad
Institucional de la Administración General de
Recursos y Servicios del Servicio de
Administración Tributaria

C. José Martín Martínez Hernández
Testigo de Asistencia
Analista de Riesgos Integrales de la
Administración Central de Control y
Seguridad Institucional de la Administración
General de Recursos y Servicios del Servicio
de Administración Tributaria

C. Tania Gabriela Jiménez Cruz
Testigo de Asistencia
Analista Técnico de Protección Civil de la
Administración Central de Control y Seguridad
Institucional de la Administración General de
Recursos y Servicios del Servicio de
Administración Tributaria

L.C. Sandra Laura Martínez Reyes
Testigo de Asistencia
Jefe de departamento del Área de Auditoría
para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
del Órgano Interno de Control en el Servicio
de Administración Tributaria

ESTA FOJA PERTENECE AL ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, CORRESPONDIENTE
A HECHOS EN MATERIA DE ARCHIVO